RESOLUCIÓN N° 149 /12

Caacupé, 06 de julio de 2.012.-

VISTO: el Acta Nº 16 de fecha 06/07/2012, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el informe N° 008/12 del Comité de Evaluación en el **punto N° 3) "Documentos Básicos de Carácter Sustancial"**, informa que se han verificado las documentaciones de los proveedores **TIME S.R.L. y AYCOM S.R.L.**, a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores. ----------

Que, conforme se desprende del informe presentado por el Comité de Evaluación en el **punto N° 5 "Evaluación Técnica y Económica"** consta cuanto sigue: "... En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC N° 18 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para **"ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMETRICO"**, el cual, según Acta N° 013/2012 de fecha 13 de junio del año en curso, fueron invitados a participar las siguientes empresas: **JADEMA S.A., VTG S.R.L., TIME S.R.L., AYCOM S.R.L., FORMA INDUSTRIA Y COMERCIO**, de las cuales solo una ha presentado su oferta, **AYCOM S.R.L.**"... Se opto por realizar una prorroga de las fechas de recepción y apertura de ofertas"...En fecha 21 de junio de 2012 se procede al Acto de Apertura de Sobres presentada por la empresas **AYCOM S.R.L. Y TIME S.R.L.** En el punto **N° 6 Análisis de las Ofertas,** se evalúa las ofertas presentadas por los oferentes, los cuales cumplen a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC del presente llamado, según el cuadro comparativo de ofertas que forma parte del presente informe no se han detectado errores de carácter aritmético, por consiguiente se analiza la oferta por el monto total debido a que el sistema de adjudicación del presente llamado en por el Total, resultando que el precio cotizado por la empresa **AYCOM S.R.L.**, se hallan acordes y sin mayores variaciones con los precios referenciales de plaza. ----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: "***ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMETRICO***", PAC/ID N° 241359 de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Empresa, ***AYCOM S.R.L.,*** por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, autorizando al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa: ***"ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO"*** **PAC/ID N° 241359**, a la empresa ***AYCOM S.R.L., con RUC 80023045-0, por un monto total de Gs. 5.960.000*** (guaraníes cinco millones novecientos sesenta mil), incluidas todas la cargas impositivas que correspondan. ----------

Item	DESCRIPCIÓN	Marca	Procedencia	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total
1	Reloj Biométrico	ZK software Iclok 2500	China	2	2.980.000.-	5.960.000.-
					TOTAL	**5.960.000.-**

ART. 2° AUTORIZAR al Presidente de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 540 "Adquisición de equipos de oficinas y computación", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente

Ante mí:
Lic. Catalina Cordnel
Secretaria - Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Apelación